



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA		
Código de Documento DEP14I003Z	Código de Expediente DEP/2020/8	Fecha y Hora 10/11/2020 11:00
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 646T003263001V0W08VH	Pág. 1 de 9

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA Y LA ASOCIACIÓN DE BOLO VAQUEIRO PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL BOLO VAQUEIRO

En Cangas del Narcea, a 10 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Don José Víctor Rodríguez Fernández**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, y

Y de otra, **Don Francisco Álvarez Cadenas** con DNI 71.615.775-P, en calidad de Presidente de la Asociación de Bolo Vaqueiro (C.I.F. G-74043118)

ACTÚAN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Don Francisco Álvarez Cadenas en nombre y representación de la Asociación de Bolo Vaqueiro.

Las dos partes se reconocen entre sí la capacidad suficiente y el poder bastante para obligarse a este Convenio y, para este efecto,

EXPONEN

I.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias en la promoción del deporte e instalaciones deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 2/1994 de 29 de diciembre del Deporte del Principado de Asturias.

II.- La Ley General de Subvenciones en su artículo 2.1 entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en dicha Ley y demás normativa que resulte de pertinente aplicación.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP14I003Z

Código de Expediente
DEP/2020/8

Fecha y Hora
10/11/2020 11:00

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 2 de 9

III.- Que el Ayuntamiento de Cangas del Narcea entiende que la actividad de la entidad Asociación de Bolo Vaqueiro es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto para el año 2020 recogerá una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de **3.500 euros (TRES MIL QUINIENTOS EUROS)**, con la finalidad de contribuir a la realización de la actividad de fomento de actividades deportivas, en concreto el desarrollo de eventos, ligas y actividades relacionadas con el Bolo Vaqueiro”.

IV.- Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, estableciendo el artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y la Asociación de Bolo Vaqueiro con la finalidad de contribuir al fomento, difusión y promoción del bolo vaqueiro a desarrollar en el año 2020.

Segunda.- Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea se compromete a:

1. Otorgar una subvención para gasto corriente por importe de 3.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria.

2. Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

La Asociación de Bolo Vaqueiro se compromete a destinar los fondos aportados por el



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP14I003Z

Código de Expediente
DEP/2020/8

Fecha y Hora
10/11/2020 11:00

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 3 de 9

Ayuntamiento de Cangas del Narcea a la finalidad contemplada "fomento y promoción del bolo vaqueiro", que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2020 y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.

La entidad se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La entidad se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La entidad se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

En todas las actividades organizadas directamente por la entidad y que guarden relación con el objeto del presente convenio, se incluirá al Ayuntamiento de Cangas del Narcea como entidad patrocinadora.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención como transporte a competiciones, fichas federativas de bolo vaqueiro, ropa deportiva, compra de bolos, cartelería, dípticos y trípticos, seguros participantes en los diferentes eventos, etc.

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Solo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2020.

No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA		
Código de Documento DEP14I003Z	Código de Expediente DEP/2020/8	Fecha y Hora 10/11/2020 11:00
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 646T003263001V0W08VH	Pág. 4 de 9

No se admitirá la subcontratación en ningún caso.

QUINTA.- Financiamiento y pago.

La actividad se financiará en todo o en parte con la aportación municipal establecida en la cláusula II de este convenio.

En relación con el Art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento establece la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de financiación público, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase del coste total de la actividad, de acuerdo con el Art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en el caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fuese compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

Abono de la subvención.

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se dictará resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA		
Código de Documento DEP14I003Z	Código de Expediente DEP/2020/8	Fecha y Hora 10/11/2020 11:00
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 646T003263001V0W08VH	Pág. 5 de 9

subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la LGS.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con un máximo del 50% sobre el total de la subvención antes de la realización del evento deportivo. En este caso, deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria.

SEXTA.- Justificación.

Finalizada la actividad, o bien cuando la entidad hubiese realizado gastos por importe igual o superior al presupuesto presentado y, en todo caso, **antes del día 15 de diciembre de 2020**, la entidad Asociación de Bolo Vaqueiro deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, para los efectos de justificación:

- Impreso de presentación de solicitud de justificación. Justificación de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial si procede, para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado. En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se resolverá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

- Certificado del Secretario de la entidad, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la entidad y certificación acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que ha realizado la actividad en los términos de la memoria inicial presentada.

- Declaración jurada del Presidente de sí se han recibido o no, otras subvenciones económicas durante el mismo ejercicio y para el mismo fin. En caso afirmativo, especificar su cuantía.

- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado, incluyendo las desviaciones presupuestarias.

- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, NIF,



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP14I003Z

Código de Expediente
DEP/2020/8

Fecha y Hora
10/11/2020 11:00

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 6 de 9

núm. documento justificativo, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.

- Se justificará preferentemente con facturas y justificante de transferencia bancaria para gastos superiores a 50 euros, aunque se pueden admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al Art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención de este Ayuntamiento, por los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o, en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

En el caso de la subvención otorgada tenga como destino el pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y el Reglamento del impuesto o en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

En el caso de imputarse gastos de personal: para el caso de nóminas obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente validados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, incluso en el caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema REDE. Deberá aportarse el modelo 111 (trimestral) y el modelo 190 (resumen anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF:

Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 50 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 50 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA		
Código de Documento DEP14I003Z	Código de Expediente DEP/2020/8	Fecha y Hora 10/11/2020 11:00
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 646T003263001V0W08VH	Pág. 7 de 9

importe, con identificación de la factura a la que corresponde, o bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en que lo recibió.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a la citada cantidad, el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, debe o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque, deberá aportarse además fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario hizo efectivo el mismo.

Todos los pagos relacionados con la finalidad de este convenio, se estima aconsejable que se realicen “preferentemente” desde una única cuenta bancaria de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes en materia de cuentas.

SEPTIMA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas contenidas en la cláusula tercera de este convenio
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
DEP141003Z

Código de Expediente
DEP/2020/8

Fecha y Hora
10/11/2020 11:00

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 8 de 9

objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- La Asociación de Bolo Vaqueiro por razón de la actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento por lo que éste no es responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse durante el desarrollo de la actividad.

La entidad se obliga a tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes se precisen para el desarrollo de la actividad.

NOVENA.- Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio será desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA.- Causas de resolución del Convenio

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuese detectado.

UNDÉCIMA.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un sólo efecto, en el lugar y en la fecha arriba indicada.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA		
Código de Documento DEP14I003Z	Código de Expediente DEP/2020/8	Fecha y Hora 10/11/2020 11:00
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 646T003263001V0W08VH	Pág. 9 de 9

El Alcalde-Presidente

El Beneficiario, Presidente Asoc. Bolo Vaqueiro



Fdo. José Víctor Rodríguez Fernández

Fdo. Francisco Álvarez Cadenas